

COMISIÓN PERMANENTE DE  
CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Asunto: SE REMITE DICTAMEN.

Oficio número: HCEO/CPCAJCFD/LXV/79/2023

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de agosto de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
29 AGO 2023  
12:43 HS  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe, Diputado **Sesul Bolaños López**, Presidente de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 27, fracción XV y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA**, relativo al Expediente 62 del índice de la Comisión.

Solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinda al presente; extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**

DIP. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES,  
JUVENTUD CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA  
Calle 14 Oriente No.1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248 Extensión No. 2101 o 2401

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
29 AGO 2023  
12:49 HS  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 62**

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE  
AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a ésta **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42 fracción VI, inciso a) y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de las iniciativas, se exponen los objetivos, y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 7 de marzo de 2023, la **DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 8 de marzo de 2023, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías, acordaron que fuera turnada a la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
3. El día 13 de marzo de 2023, fue recibida en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PE/2446/2023, la iniciativa referida presentada por la DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, radicándose con el número de expediente 62 del índice de esta Comisión.
4. El día 26 de julio de 2023, fue recibido en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, el oficio HCEO/DDGG/LXV/211/2023, signado por la Diputada Dennis García Gutiérrez, por medio del cual solicita que se estudie y analice para su dictaminación la iniciativa de mérito (se agrega al expediente).
5. Los días 3 y 10 de agosto de 2023, con motivo del oficio indicado en el punto anterior, la Presidencia de esta Comisión solicitó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficios HCEO/CPCAJCFD/LXV/63/2023 y HCEO/CPCAJCFD/LXV/66/2023, informe sobre

la existencia de Decretos emitidos por el Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo Estatal, en relación con la declaratoria solicitada por la Diputada proponente, con la finalidad de dictaminar la presente iniciativa (se agrega al expediente).

6. El día 15 de agosto de 2023, fue recibido en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, el oficio LXV/984/2023, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por medio del cual informa y remite el Decreto 1314 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura por el cual se aprueba instituir y declarar el 15 de octubre de cada año como el "Día de la Mujer Rural Oaxaqueña" (se agrega al expediente).

#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EN EL ESTADO DE OAXACA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO "DÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA", el legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

#### *Argumentos que sustentan la propuesta*

En la exposición de motivos de su propuesta, la legisladora argumentó lo siguiente:

Primero, explica la problemática de la desigualdad en las sociedades y plantea como mecanismo para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, la institucionalización de un día oficial, con la finalidad de lograr gobiernos más incluyentes e igualitarios con los derechos de las personas:

*"Históricamente las sociedades de todo el mundo, se han estructurado sobre bases de desigualdad debido a múltiples factores entre los cuales se encuentra la economía que concentra la riqueza en solo un segmento de la población, la cultura de los pueblos, el idioma y lengua materna, la edad, la discapacidad, el origen y desde luego, el género.*

*De ahí que, para acortar la denominada brecha de desigualdad, diversos mecanismos y acciones se han tenido que aplicar y gestionar tanto por parte de las autoridades que representan al GOBIERNO, como desde la sociedad en donde la humanidad ha sido*

*testigo de la lucha de personas que a través de movimientos sociales que se han gestado y dado resultados positivos y de avance para beneficio de los grupos vulnerables.*

*En ese contexto, los esfuerzos de la misma sociedad, han representado grandes avances significativos sin que se haya alcanzado erradicar la **desigualdad social**, y mucho menos la justicia, paz social y bien común. La **justicia** entendida desde el concepto de ULPIANO como "La constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponda"; por otra parte, la **paz social**, entendida desde el concepto de SAN AGUSTÍN "La paz es el efecto del orden, alcanzado en la sociedad mediante el cumplimiento de la justicia en todos los sectores, que confiere a cada miembro y sector de la comunidad su derecho y la ubicación que le corresponde en la sociedad."; y por último el **bien común** desde la perspectiva de "la defensa de los derechos y condiciones de perfeccionamiento de los individuos y familias."*

*En consecuencia a lo anterior, es menester que desde el gobierno se implementen estrategias que visibilicen la problemática de la desigualdad social con la única finalidad de construir gobiernos incluyentes, de tal suerte que institucionalizar una fecha, es dar **continuidad** a un modelo de gobierno que día con día concientice a su sociedad hasta consolidar el objetivo de una sociedad igualitaria, por el simple hecho de que "La persona tiene derecho natural a su existencia, a la vida, a su integridad física y moral, al alimento, al trabajo, a la propiedad de los bienes de consumo y medios de producción, al matrimonio y a la familia, a la cultura y a otros muchos bienes más."<sup>2</sup>*

Segundo, argumenta las razones por las cuales se justifica que el Congreso del Estado de Oaxaca declare el día oficial de la mujer oaxaqueña:

*En ese contexto, la presente iniciativa busca establecer, a partir del reconocimiento del día primero de agosto de cada año como el **día de la mujer oaxaqueña**, un mecanismo de VISIBILIZACIÓN e INCLUSIÓN de las mujeres, que permita la **continuidad** de políticas públicas, la defensa de los derechos, la inclusión en los procesos político electorales, el fortalecimiento de su economía y sobre todo la erradicación de la violencia de género.*

*Si bien existen ya el reconocimiento de fechas alusivos a la mujer, el que se propone aún no tiene antecedente legislativo que se haya emitido mediante decreto por el que se tenga*

<sup>1</sup> <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/14313/1/bien-comun-justicia-paz.pdf>

<sup>2</sup> <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/14313/1/bien-comun-justicia-paz.pdf>

que institucionalizar, sin embargo, en la realidad, ya esta fecha del primero de agosto se conoce como el **DÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA**, tal como se ilustra a continuación.

Tercero, ofrece el respaldo –de hecho– que apoya su propuesta legislativa:

**Acuerdan 1 de agosto como día de la Mujer Oaxaqueña**

Escrito por Soledad Jarquín Edgar 21 agosto, 2006

El establecimiento del 1 de agosto, como el día de la Mujer Oaxaqueña, una nueva Constitución para propiciar la igualdad entre mujeres y hombres como un mecanismo para erradicar la violencia y la discriminación, son algunos de los acuerdos tomados aquí en el Foro Nacional Construyendo la Democracia y la Gobernabilidad.

Durante dos días, organismos no gubernamentales, la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca (APPO) y la sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), analizaron la situación política y social del país y de Oaxaca y señalaron que "más que una crisis electoral", se trata de una crisis social.

"Detrás del conflicto electoral hay una población agraviada por la exagerada desigualdad social, por los resultados de las reformas que paulatinamente pero inexorablemente han conducido al deterioro de los niveles de vida de las mayorías y, por la falta de visión histórica y ética de las élites que una y otra vez se resisten a compartir el poder y los recursos que han monopolizado".

Las organizaciones sostienen que la población agraviada lo es también por la denegación de justicia y por la inseguridad que se ensaña por todo el país, como todos los males sociales, con los que menos recursos y poder tienen y, junto con ello, la prácticamente nula participación en las decisiones públicas que les afectan.

Plantean cambios por la "vía pacífica" y más adelante indican "tenemos un pueblo que es consciente de su ciudadanía, es decir de que es él quien crea a las instituciones".

Proponen un cambio urgente en las instituciones, y ante las expectativas e intereses de la población que hasta ahora se ha movilizad, se hace necesario "tener la capacidad de impulsar reformas electorales al mismo tiempo que las reformas socioeconómicas.

Se pronunciaron por una reforma de Estado, social de la economía y de la política social, una nueva constituyente que reconozca el pluralismo jurídico y la autonomía de los pueblos indígenas.

*Rechazaron la solución de los conflictos sociales mediante la violencia, propusieron una educación intercultural, garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y mecanismos para erradicar toda forma de violencia y discriminación hacia las mujeres y las niñas.*

*Dentro de los acuerdos propuestos como parte del programa político unitario plantean generar alianzas con diversos sectores y actores políticos para fortalecer la principal demanda del movimiento, la salida del gobernador Ulises Ruiz y que la APPO promueva la instalación de una Junta de Gobierno Popular.*

*En tercer lugar, las organizaciones no gubernamentales, la APPO y la Sección 22 del SNTE, destacan entre 11 puntos el establecimiento en la nueva constitución el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres indígenas y los derechos de la población migrante.*

*Entre los acuerdos generales destacan también el establecimiento del 1 de agosto como Día de la Mujer Oaxaqueña y el 14 de junio Día de la Batalla del Centro Histórico.*

*En el foro también se hicieron cinco pronunciamientos: uno por la liberación de presos políticos, la responsabilidad del gobierno por asesinatos derivados de conflictos político-sociales y electorales, entre ellos el de la profesora Guadalupe Salinas Ávila, quien fuera candidata a una alcaldía en la costa oaxaqueña en 1994".<sup>3</sup>*

Lo anterior, con la finalidad de visibilizar y reposicionar en la escena pública a un sector muy importante de nuestra sociedad, como lo son las mujeres oaxaqueñas, que por mucho tiempo han sufrido violaciones a sus derechos más esenciales y han sido olvidadas por las autoridades estatales, siendo que en la actualidad, según su condición, y legislando con perspectiva de género, se les concibe -al igual que los hombres- como personas titulares de derechos, deberes y obligaciones, así como con capacidad de agencia para la toma de decisiones públicas fundamentales para nuestra entidad federativa.

### **Propuesta legislativa**

La Diputada **Dennis García Gutiérrez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104,

<sup>3</sup> <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/acuerdan-1-de-agosto-como-dia-de-la-mujer-oaxaqueña/>

fracción I, de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, propone a esta Legislatura **declarar el 1 de agosto de cada año, como el Día de la Mujer Oaxaqueña**, para quedar como sigue:

**"LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.- SE DECLARA EL DÍA 01 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA.**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Notifíquese de su cumplimiento a los Poderes del Estado; Ejecutivo, Legislativo y Judicial."

Una vez expuestos los argumentos y motivos del proponente, esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, presenta la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca; y 27 fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42 fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que la iniciativa que presenta la Diputada **Dennis García Gutiérrez** a la Comisión tiene por finalidad que ésta dictamine la declaratoria para instituir de manera oficial el 1 de agosto de cada año, como el Día de la Mujer Oaxaqueña.

En relación con dicha propuesta, esta Comisión se adhiere a los argumentos expuestos por la proponente, en razón de que su iniciativa busca establecer de manera oficial, a partir del reconocimiento del día primero de agosto de cada año como el día de la mujer oaxaqueña, un mecanismo de visibilización e inclusión de las mujeres, que permita la continuidad de políticas públicas, la defensa de los derechos humanos, en específico el derecho a la igualdad, la inclusión en los procesos político electorales, el fortalecimiento de su economía y sobre todo la erradicación de la violencia de género.

No obstante lo anterior, para efectos de abonar a la justificación de la propuesta de la declaratoria del día estatal de las mujeres oaxaqueñas, para este Cuerpo Colegiado resulta necesario abordar el tema del "Perfil de la condición social de las mujeres en el Estado de Oaxaca".

En un documento elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), intitulado "Las mujeres en Oaxaca", estos organismos examinaron el perfil de la condición social de las mujeres en nuestra entidad federativa, indicando que el desarrollo humano de un país no puede alcanzarse si no se tiene en cuenta a la mitad de la población, es decir, a las mujeres. Uno de los factores para avanzar en este proceso es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado, sin discriminación de género.

En lo que aquí interesa, el referido estudio indica lo siguiente:

*"El desarrollo humano implica el despliegue de libertades de hombres y mujeres para elegir opciones y formas de vida dignas que unos y otras valoran. Esa libertad para elegir significa la expansión de las capacidades cardinales en la vida de las personas: gozar de una vida saludable y longeva, contar con educación, conocimientos e información, y poder tener acceso a recursos materiales que permitan, en conjunto, arribar al tipo de vida que se aspira como persona y como sociedad.*

*Las capacidades señaladas forman parte de los derechos humanos básicos considerados en el paradigma del desarrollo humano consensuados en el concierto internacional. El no ejercicio de derechos que están detrás de dichas capacidades inhibe y obstaculiza el ejercicio de otros derechos; para el caso de las mujeres, este listado básico de capacidades enmarcadas en los derechos humanos comprende también el derecho a una vida sin violencia, sin discriminación por razones de género. Esto queda de manifiesto en las convenciones internacionales entre las que destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem Do Pará). Con la adhesión a ambas Convenciones los Estados parte se han comprometido a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas, leyes y códigos que contribuyan a alcanzar ese propósito.*

*La discriminación contra las mujeres asume distintas formas asociadas con la dignidad e igualdad: por ello, cada vez más los Estados democráticos otorgan mayor interés a la erradicación de la discriminación y la desigualdad por razones de género, ya que se considera un asunto estrechamente vinculado con el desempeño de la sociedad en su conjunto.*

*En México, como en todo el mundo, las mujeres son tratadas por el Estado y la sociedad en conjunto, de manera francamente desigual, sobre la base de una discriminación histórica. De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano, en ninguna entidad federativa del país se observa igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.*

*El Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Oaxaca implica una merma en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.76% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres<sup>4</sup>. Estas cifras destacan que las mujeres en Oaxaca tienen un trato asimétrico que redundará en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos: así, por ejemplo, la tasa de alfabetización es de 75.88% para las mujeres y de 86.97% para los hombres; la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) es para las mujeres de 68.53% y para hombres es de 71.81%. Pero la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo: las*

<sup>4</sup> Oficina del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, PNUD-México. Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007. Apéndice 2006, parte 1. PNUD (2006).

mujeres ganan, en promedio, 2 275 dólares PCC<sup>5</sup>, mientras que los hombres 5 801 lo que significa que ellas ganan alrededor del 39% de lo que ganan los hombres (en dólares). En conjunto, estos indicadores sintetizados en el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) colocan a la entidad en el lugar número 31 en relación al conjunto de entidades del país, ligeramente arriba de Chiapas.

Uno de los aspectos más destacados en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida saludable pero sobre todo al derecho a la integridad corporal es el derecho a la salud reproductiva. En la entidad, el nivel de mortalidad materna está arriba del promedio nacional: 74.2 y 60 muertes por cien mil nacimientos, respectivamente; esto indica que es preciso identificar factores asociados a las complicaciones del embarazo, el parto y el puerperio en la entidad.

La tasa de mortalidad materna no solamente expresa la atención médica que reciben las mujeres durante el embarazo, en el momento del parto y el puerperio, también suele reflejar las condiciones en que las mujeres se embarazan y acceden a los servicios de salud. A diferencia de otras entidades donde más del 80% de las mujeres atienden sus partos en hospitales o clínicas, en Oaxaca las mujeres accedieron a estos servicios de salud solamente en un 55.5% en el año 2006. Por su parte, un 58.5% de mujeres unidas en edad fértil eran, en 2000, usuarias de métodos anticonceptivos en la entidad, cobertura menor al promedio nacional (70.8%).

Dos motivos de preocupación en términos de políticas públicas en salud reproductiva en la entidad son: el cáncer cérvico-uterino cuya tasa asciende a 19.6% muertes por cada 100 mil mujeres de 25 años y más; valor superior al promedio nacional (17%) y, el porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes, es decir, menores de 20 años (17.3%); cifra similar al promedio nacional (17.2%). Mortalidad por cáncer cérvico-uterino y embarazo adolescente son aspectos que deben ser atendidos de manera más rigurosa si se quiere avanzar en los derechos a la salud y la salud reproductiva en la entidad.

Uno de los aspectos que está modificando la vida familiar y, en consecuencia, la de las mujeres, es la creciente presencia de hogares con jefatura femenina. Tanto en el nivel estatal como en el nacional, alrededor de uno de cada cinco hogares es comandado por una mujer. En cinco años, la tasa de jefatura femenina aumentó de 22.3% a 24.5% en la entidad.

<sup>5</sup> Oficina del Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, PNUD-México. Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007. Apéndice 2006, parte 2. PNUD (2006).

*De acuerdo con el censo de población 3.3% de las mujeres en Oaxaca está separada y 0.6% divorciada; en ambos casos los valores son ligeramente menores que los promedios nacionales (3.7% y 1.3%, respectivamente). Por cada cien matrimonios en la entidad hay 4.3 divorcios en las áreas urbanas y casi ninguno en área rural (0.1). Es probable que una parte importante de la proporción de mujeres separadas se deba al abandono del cónyuge, ya que los registros indican que 15.4% de los divorcios son por esta causa, de los cuales el 54.3% son solicitados por las mujeres y en la misma proporción resueltos a su favor. Por sevicia, amenaza o injurias o por violencia intrafamiliar se da el 0.9% de los divorcios judiciales en la entidad.*

*En el terreno educativo, se ha logrado revertir la brecha existente en asistencia a la escuela que solía ser desventajosa para las niñas y adolescentes. En 2005, la tasa de asistencia de la población de 6 a 12 años en la entidad era igual para las niñas y para los niños (95.5%). La matrícula escolar de educación media estaba compuesta por 51.6% de mujeres y 49.9% en el nivel superior en 2006. En conjunto, puede decirse que la brecha educativa entre mujeres y hombres se ha reducido de manera significativa, el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 6.0 para las mujeres y de 6.8 para los hombres. Entre la población adulta, los rezagos educativos continúan siendo más marcados para las mujeres: 23.5% de las mujeres de 15 años y más es analfabeta, mientras que la cifra correspondiente para los hombres es de 14.5%.*

*Cabe resaltar que alrededor de 22.9% de las mujeres de 15 años y más reportó, en 2006, haber sido víctima de algún tipo de violencia por razones de género, en el ámbito educativo; esta proporción es mayor que la observada a nivel nacional (15.6%).*

*La mayor educación que hoy día están alcanzando las mujeres en Oaxaca todavía no se ve reflejada en el nivel y forma de participar en la actividad económica así como en las tasas de desocupación. La tasa de participación económica femenina en la entidad es de 42.5%, ligeramente mayor al promedio nacional (41.4%). La tasa de desempleo es casi similar para las mujeres (1.8%) que para los hombres (1.5%). Además, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto del que realiza para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas. En Oaxaca, la proporción de población ocupada femenina que no recibe ingresos por su trabajo es de 23.7%, mientras que la proporción de hombres en esta situación es de 27.3%. Estas proporciones son mayores que el promedio nacional (10.3 y 7.7, respectivamente). En la entidad, las asimetrías en el mercado de trabajo suelen revelarse claramente en la discriminación salarial: por ejemplo, las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio*

*menos que los hombres ya que éstas perciben 42.9 pesos por hora mientras que los hombres ganan 50.7 pesos por hora.*

*La mujer que participa en la actividad económica tiene una sobre jornada de trabajo total promedio de 9.3 horas más que la masculina; este valor es similar al promedio nacional (10.4).*

*Otra esfera de participación asimétrica entre hombres y mujeres es la participación en la toma de decisiones. En el ámbito de la participación política en los municipios ésta es escasa: 1.6% son presidentas municipales, 7.0% son regidoras y casi no hay síndicas (0.2%).*

*Para el 2008, el Congreso local está constituido por 21.4% de mujeres diputadas. En el nivel nacional la cifra para el periodo 2006-2009 está en 21.3%.*

*Uno de los frenos más recurrentes en la participación de las mujeres en la toma de decisiones, tanto en la esfera pública como la privada es la violencia que sistemáticamente se ejerce sobre ellas. De acuerdo con la ENDIREH (2006) el porcentaje de mujeres de 15 años y más, casadas o unidas, que sufrió al menos un incidente de violencia por parte de su pareja fue de 38.1%, cifra menor a la observada en el nivel nacional (40%). La violencia conyugal es mayor en zonas urbanas que en las rurales (40.6% y 35.8%, respectivamente). Distintas formas de violencia pueden darse de manera simultánea; tal es el caso de la violencia emocional –que suele acompañar a otras formas de violencia- que alcanzó la cifra de 30.0% en la entidad. La violencia económica fue de 20.0%, la física de 12.7% y la sexual de 6.3%. Estas últimas presentan pocas diferencias en ámbitos urbanos y rurales.*

*Cabe destacar que del total de mujeres de 15 años y más que declaró sufrir violencia, 92.2% padeció algún tipo de intimidación en el ámbito de su comunidad; de éstas, reportó abuso sexual casi una de cada tres. Aunque este último porcentaje está por debajo de la cifra nacional (41.9%), requiere de atención".<sup>6</sup>*

La discriminación, la violencia y la amenaza de la violencia que padecen las mujeres por el hecho de serlo, en prácticamente todos los ámbitos de sus vidas, las frenan en el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se violentan sus derechos humanos. Atender la discriminación y la violencia en la entidad es un

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, *Las mujeres en Oaxaca. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres*, México, INEGI/UNIFEM, 2009, pp. 1-6.

imperativo urgente si se quieren alcanzar mejores niveles de desarrollo que abarquen el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.

En ese contexto, esta Comisión comprende que uno de los factores para avanzar en el desarrollo humano y en el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos a nivel mundial es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado.

Lo anterior queda de manifiesto en acuerdos internacionales como los asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, ratificada por México desde 1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem Do Pará, ratificada por México desde 1998), en donde los Estados parte se comprometieron a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito.

De igual forma, en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995), se emitió el compromiso de los participantes a realizar las acciones necesarias en sus países para contribuir a "Eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la participación plena en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política".

En México se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la equidad de género y la no discriminación contra las mujeres. En esta serie de acciones, que han tenido resultados alentadores, se destacan los logros en materia legislativa, con la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley sobre Trata de Personas.

Por su parte, en el Estado de Oaxaca contamos al día de hoy con la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca (2009), la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género (2009), la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a

las Víctimas de estos delitos del Estado de Oaxaca (2018) y la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca (2020).

Estas leyes proporcionan el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres. Sin embargo, aun cuando se han logrado avances importantes en el ámbito de las leyes generales y especializadas que buscan proteger la vida y la libertad de las mujeres, así como el reconocimiento de la igualdad de género y la no discriminación hacia las mujeres, el esfuerzo de los distintos agentes debe ser continuo y persistente, con el fin de alcanzar la plena igualdad, erradicando las violencias y los delitos que se cometen en sus personas.

En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca **declare el 1 de agosto de cada año, como el Día de la Mujer Oaxaqueña**, resulta fundamental, porque su **finalidad** es visibilizar y reposicionar en la escena pública a un sector creciente e importante de nuestra sociedad, como lo son las mujeres oaxaqueñas, que por mucho tiempo han sido olvidadas por las autoridades estatales, siendo que en la actualidad, según su condición y dignidad humana, se les concibe como personas titulares de derechos, deberes y obligaciones, así como con capacidad de agencia para la toma de decisiones públicas fundamentales de nuestro Estado.

Así pues, cabe resaltar que las declaratorias de días tienen por objeto visibilizar un acontecimiento trascendente, con la finalidad de generar conciencia entre las personas sobre la promoción y protección de sus derechos y libertades fundamentales, y para asegurar a nuestras generaciones futuras un legado histórico de corte humanista, en el que impere la justicia, la paz, el bien común y la felicidad.

Estas declaratorias de días sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movillar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas estatales y celebrar y reforzar los logros de la sociedad.

Cada día festivo o conmemorativo ofrece a muchos actores la oportunidad de organizar actividades relacionadas con el tema del día. El gobierno, las organizaciones, la sociedad civil, el sector público y el privado, las escuelas, las universidades y, en general, los ciudadanos, hacen de este tipo de días un trampolín para las actividades de sensibilización, como en este caso sobre la situación que guardan las mujeres oaxaqueñas.

En el caso de la celebración o conmemoración del Día de la Mujer Oaxaqueña, ésta tendría por objetivo situar en primer plano y ante la comunidad estatal, nacional e internacional los problemas de las mujeres y celebrar el potencial de las mismas como agentes indispensables para la construcción de una sociedad más incluyente, igualitaria y justa.

En el marco de ese día, 1 de agosto de cada año, se celebrarán debates temáticos y campañas de información en todo el Estado, para lograr que tanto las autoridades como el público en general comprendan las necesidades de las mujeres oaxaqueñas, implementen políticas que les ayuden a superar los desafíos que enfrentan, expidan legislaciones en torno a sus derechos, deberes y obligaciones, resuelvan los procesos jurisdiccionales y administrativos con perspectiva de género, y les alienten a formar parte de los procesos de toma de decisión, de manera libre, pacífica y democrática.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que en el plano internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 8 de marzo de cada año, como el Día Internacional de la Mujer.<sup>7</sup> Y que en el ámbito estatal la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobó instituir y declarar el 15 de octubre de cada año, como el Día de la Mujer Rural Oaxaqueña<sup>8</sup>, que como se puede apreciar se trata de otro día estatal distinto a la propuesta de la legisladora proponente, y, además, se circunscribe al ámbito rural<sup>9</sup>, por lo que únicamente se dirige a resaltar la vida y condición de la mujer rural o de campo, dejando fuera a todas las demás. En ese sentido, la declaratoria del día solicitada por la Diputada proponente sin duda abona al principio de progresividad de los derechos humanos, en este

<sup>7</sup> El Día Internacional de la Mujer, que empezó a conmemorarse por la ONU en 1975 y dos años más tarde fue proclamado por su Asamblea, encuentra sus orígenes en las manifestaciones de las mujeres que, especialmente en Europa, reclamaban a comienzos del siglo XX el derecho al voto, mejores condiciones de trabajo y la igualdad entre los sexos. El Día Internacional de la Mujer es una fecha que se conmemora en muchos países del mundo. Cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen en este día, pueden contemplar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo. El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. Véase: <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>

<sup>8</sup> Decreto 1314, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece en su transitorio segundo que el titular del ejecutivo estatal, a través de las Secretarías de Asuntos Indígenas, de Desarrollo Social y Humano y del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, diseñarán y coordinarán las acciones que estimen convenientes con motivo del "Día de la Mujer Rural Oaxaqueña".

<sup>9</sup> La Real Academia Española en su Diccionario de la Lengua Española nos dice que la voz *Rural* significa: "Perteneiente o relativo a la vida del campo, a sus labores y a sus habitantes". Véase: <https://dle.rae.es/rural>

caso a los derechos de la mujer, como ha quedado expuesto, pues con ella se trata de establecer una medida legislativa para la protección y promoción de los derechos humanos de todas las mujeres de nuestro Estado.

En ese orden de ideas, tenemos que el Estado, en términos de los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Federal; y 1, 2 y 12 de la Constitución Local, es el principal promotor de los derechos humanos de las personas, en este caso, de las mujeres oaxaqueñas. Así, la obligación de promover los derechos humanos de las mujeres, implica que esta obligación tiene como objetivos que las mismas conozcan sus derechos y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de los derechos fundamentales, entonces, la autoridad debe concebir a éstas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. Su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las mujeres de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos. En este sentido, declarar el "1 de agosto de cada año, como el Día de la Mujer Oaxaqueña" y celebrarlo cada año, sin que pase inadvertido las declaratorias de los días internacional y estatal antes mencionadas, es una forma de cumplir progresivamente con la obligación de promover los derechos humanos de las mujeres en nuestra entidad oaxaqueña.

Por lo anterior, con la finalidad de promover<sup>10</sup>, respetar<sup>11</sup>, proteger<sup>12</sup> y garantizar<sup>13</sup> los derechos humanos de las mujeres oaxaqueñas en nuestro Estado, esta Comisión

<sup>10</sup> Véase: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROMOVERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Tesis Aislada. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o.4 CS (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, octubre de 2014, Tomo III, página 2839.

<sup>11</sup> Véase: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/23 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2257.

<sup>12</sup> Véase: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROTEGERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/25 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2256.

<sup>13</sup> Véase: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.). Décima Época. Materias(s):

**CONSIDERA, como una medida legal necesaria, declarar el 1 de agosto de cada año, como el Día de la Mujer Oaxaqueña.<sup>14</sup>**

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos de la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por la Diputada Dennis García Gutiérrez, a consideración de esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; 65, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción VI, letras e y l del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la jurisprudencia y demás leyes aplicables en la materia, **SE APRUEBA DECLARAR el 1 de agosto de cada año, como el Día de la Mujer Oaxaqueña.**

**CUARTO.-** Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa detallada en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, son coincidentes con la propuesta de dicha iniciativa, en el sentido de que se debe declarar el día de la mujer en el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2254.

<sup>14</sup> Esta acción legislativa se viene a sumar a la declaratoria del día internacional de la mujer y a la declaratoria del día estatal de la mujer rural oaxaqueña. En ese sentido, se garantiza el cumplimiento efectivo del principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Oaxaca. Véase: "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.". Jurisprudencia. Segunda Sala. Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional, Común. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 980.

**DICTAMEN**

La COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **DECLARA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA.**

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara el 1 de agosto de cada año, como el Día de la Mujer Oaxaqueña.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, y al Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE



~~DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ~~

PRESIDENTE



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO  
AMBROSIO  
INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ  
INTEGRANTE



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62 DE SU ÍNDICE, EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----